



BANCO CENTRAL EUROPEO

Fráncfort, 5 de julio de 2001

## NOTA DE PRENSA

### DISTRIBUCIÓN ANTICIPADA DE BILLETES EN EUROS A BANCOS CENTRALES NO PERTENECIENTES A LA ZONA DEL EURO

Como continuación a la nota de prensa del Banco Central Europeo (BCE), publicada el 14 de diciembre de 2000, en la que se anunció la decisión del Consejo de Gobierno del BCE relativa a la distribución anticipada de billetes en euros fuera de la zona del euro, el Consejo de Gobierno ha acordado la distribución anticipada de dichos billetes a bancos centrales de países no pertenecientes a la citada zona. Se trata de una medida adicional que contribuirá a facilitar el canje del efectivo en el año 2002.

En concreto, el Consejo de Gobierno ha acordado que los bancos centrales nacionales (BCN) de los Estados miembros participantes podrán distribuir anticipadamente billetes en euros a bancos centrales de Estados miembros no participantes, tanto de países candidatos a la UE como de otros países, de acuerdo con los siguientes principios, que figurarán en documentos jurídicos suscritos entre el BCN que distribuya los billetes anticipadamente y los bancos centrales no pertenecientes a la zona del euro que reciban anticipadamente dichos billetes:

- La distribución anticipada de billetes en euros a bancos centrales fuera de la zona del euro se permitirá solo a partir del 1 de diciembre de 2001;
- Los bancos centrales no pertenecientes a la zona del euro que reciban billetes en euros anticipadamente deberán abonar el valor de dichos billetes el primer día hábil del 2002;
- Como cobertura del riesgo de crédito, los bancos centrales no pertenecientes a la zona del euro que reciban euros anticipadamente deberán constituir una garantía a favor del BCN

Traducción al español: Banco de España.

de la zona del euro desde el momento de la distribución anticipada y por el valor del efectivo distribuido anticipadamente;

- Los bancos centrales no pertenecientes a la zona del euro deberán garantizar que la redistribución anticipada que ellos realicen, a su vez, a las entidades de crédito se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en documentos jurídicos mencionados anteriormente.

**Banco Central Europeo**

División de Prensa

Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main

Tel.: 0049 69 1344 7455, Fax: 0049 69 1344 7404

Internet: <http://www.ecb.int>

**Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente**